



CONVENIO No. 2022 - 0030

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y ELECAUSTRO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY.

Comparecen a la celebración del presente convenio, la Universidad del Azuay, legalmente representando por el Ing. Francisco Salgado Arteaga, PhD, en calidad de Rector, que en lo posterior se llamará "UDA", la empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el Ing. Antonio Borrero Vega, en calidad de Gerente General, que en lo sucesivo se llamará "ELECAUSTRO".

La UDA y ELECAUSTRO serán nombrados en adelante conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte" al referirse a una de ellas con relación a la otra.

Los intervinientes acuerdan en suscribir el presente instrumento, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

Con fecha 21 de marzo del 2022, se firmó el convenio de cooperación interinstitucional entre las entidades que conforman el Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, para la implementación del plan operativo 2022, en este contexto es necesario firmar convenios específicos que permitan cumplir con las actividades y compromisos específicos de las instituciones, así como establecer los aportes técnicos y económicos para la ejecución del Plan Operativo Anual.

A fin de operativizar los compromisos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional la Coordinadora Ambiental y Social de ELECAUSTRO, solicita mediante memorando Nº EEGA-UGSA-2022-0114-ME de fecha 17 de mayo de 2022 que:

"De conformidad con lo establecido en el Convenio Específico No. 2022-001 de COOPERACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO YANUNCAY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POA 2022, suscrito el 21 de marzo de 2022, se determina entre los





compromisos de ELECAUSTRO, el apoyo en el programa de difusión de la gestión de la cuenca.

En el marco del Programa de Responsabilidad Ambiental y Social, ELECAUSTRO resalta el valor de las alianzas y el intercambio de experiencias, recursos y esfuerzos para el desarrollo de actividades que potencialicen el manejo responsable de la información y visibilicen la gestión interinstitucional a favor del desarrollo de la comunidad y la protección de recursos hídricos; por lo cual se solicita se considere la firma de un convenio con la Universidad del Azuay ...".

Mediante sumilla electrónica al memorando Nº. EEGA-UGSA-2022-0114-ME con fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia General de ELECAUSTRO S.A. autoriza la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO .-

El objeto del presente convenio específico es establecer el marco de cooperación para cumplir con el desarrollo del proyecto: "Diseño e implementación de la página Web del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay".

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.-

El resultado esperado es disponer de la "Página Web del comité para visibilizar las actividades del comité, así como los principales indicadores de gestión de la cuenca del río Yanuncay".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. La UDA:

- a) Participar con el siguiente personal: una profesora y estudiantes, que diseñen e implementen la página web del comité.
- b) Contratar los servicios de hosting y dominio y al técnico que realice la administración de la página una vez implementada.
- c) Designar un técnico responsable para la administración del presente convenio.





II. ELECAUSTRO:

a) Facilitar información relacionada a los principales indicadores de gestión de la cuenca del Yanuncay.

b) Aportar económicamente a la UDA, de acuerdo a lo definido en la "cláusula cuarta: presupuesto" para la contratación del hosting y pago del dominio, y otros relacionados al mantenimiento de la página web.

c) Designar un técnico responsable para la administración del presente

convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO .-

El presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000,00), distribuido de la siquiente manera:

ELECAUSTRO:

ELECAUSTRO aportará con un valor de hasta Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00), para realizar los pagos relacionados al funcionamiento e implementación de la Web, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto adjunto.

UDA:

Contribuirá con la participación de profesionales docentes, con un aporte valorado que asciende a Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00) (que no representa erogación económica), conforme lo detallado en la cláusula cuarta del Convenio específico No. 2022-001.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO -

Para la ejecución del presente convenio, la UDA designa como administradora a la Diseñadora Andrea Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía N°0704799204; y ELECAUSTRO nombrará en calidad administradora a la Ing. Johanna Quezada, portadora de la cédula de ciudadanía No 0103774741.

En el caso de ELECAUSTRO S.A., la Coordinadora Ambiental y Social será la delegada del Gerente General en caso que se necesite el cambio del administrador del presente convenio y también su respectiva notificación.





Los administradores del convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto, con el fin de proporcionar ajustes necesarios para mejorar la intervención de ambas Instituciones.

Los administradores del presente convenio deberán:

- a) Velar por la correcta ejecución de este instrumento jurídico;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del convenio;
- c) Apoyar a las partes en la solución de controversias que puedan surgir del cumplimiento del convenio;
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en relación a los aspectos administrativos, técnicos y logísticos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento;
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad institucional, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario; y,
- f) Suscribir el Acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio, se empleará exclusivamente con fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Cualquier información, presente, o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del proyecto de investigación al que se refiere el presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que las partes, proporcionen los permisos expresos y por escrito para revelar la información.

El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente, la información recibida y puede demostrarlo.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la otra parte con respecto a la investigación o información que se está protegiendo. Si como





consecuencia del desarrollo del proyecto, las partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, en base al principio de buena fe, presentarán a la otra parte el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad. La otra parte tendrá quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos, de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de la otra parte, se entenderá que el documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

La confidencialidad a la que se obligan las partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

La violación de este compromiso será causa suficiente para que la parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados, por una parte, o reducidos a la práctica o escritos previos, serán y corresponderá a la parte que los ha aportado.

La propiedad intelectual relacionada con el presente convenio será tratada de conformidad con los siguientes literales:

a. Propiedad Intelectual previa: Todos los derechos previos sobre propiedad intelectual serán de titularidad de quien haya aportado con los documentos, obras, textos o similares; sin embargo, para el desarrollo del presente convenio, las partes que lo aporten entregan por virtud de este convenio el derecho a su uso y aprovechamiento, sin que deba hacerse erogación alguna para ello, a menos que existiera acuerdo formal en contrario dentro de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del presente convenio y tendrá una duración de doce (12) meses.





CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN .-

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

 a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare. En estos casos, se suscribirá la respectiva Acta de terminación, en el que se establecerán las causas para su finalización;

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual, se suscribirá la respectiva Acta;

c) Por vencimiento del plazo de duración del convenio; y,

 d) Por incumplimiento de los compromisos establecidos por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada emitirá un informe y notificará la terminación unilateral del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES .-

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del convenio serán dirigidas por escrito o por correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida o enviada. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como domicilio:

UNIVERSIDAD DEL AZUAY:

Ciudad: Cuenca, Ecuador Dirección: Av. 24 de Mayo Teléfono: (593) 07-409-1000

Correo electrónico: amvelez@uazuay.edu.ec

ELECAUSTRO:

Ciudad: Cuenca, Ecuador

Dirección: Av. 12 de Abril y José Peralta (Edificio Paseo del Puente)

Teléfonos: (593-7) 410, Ext: 307

Correo electrónico: johanna.quezada@elecaustro.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar desacuerdos.





En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán sus controversias a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA.-

La UDA y ELECAUSTRO serán responsables de su respectivo personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. De modo que, en ningún supuesto se generará relación laboral de dependencia respecto del personal de su contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad respecto de sus obligaciones laborales.

Cada parte será la única responsable por la observancia de sus obligaciones tributarias y del pago oportuno de los impuestos aplicables a los servicios que fueren contratados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADJUNTOS .-

- 1) Nombramiento del representante legal de la UDA
- 2) Nombramiento del representante legal de ELECAUSTRO.
- Certificación presupuestaria No. 136 emitida el 17 de mayo de 2022 por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN .-

Debidamente inteligenciados y de manera libre y voluntaria, los comparecientes, por los derechos que representan, aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas, para cuya constancia firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de mayo de 2022.

Ing. Francisco Salgado Arteaga, PhD

Francis Salendo

RECTOR UNIVERSIDAD DEL AZUAY Ing. Antonio Borrero Vega GERENTE GENERAL ELECAUSTRO S.A.